NOTA DNCP/DNC/N° 26055 / 2017

Asunción, 13 de septiembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL GRAL CESAR BARRIENTOS DE LA COLONIA CESAR BARRIENTOS DEL DISTRITO DE YBYCUI" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331430 ID N° 335600.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ybycuí
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Se visualiza que en la aprobación del MEC solo se menciona la reparación de bloques de aulas, sin embargo, en las especificaciones técnicas y los cómputos métricos han incluido además, la reparación/construcción de baños entre otros trabajos, se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que reza : "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM